



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8547-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de noviembre de 2016

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8524-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 20 de octubre de 2016, modifico la conformación del Comité de Compra Apurímac 3, el Memorando N° 1369-2016-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR, de la Unidad Territorial Apurímac, los Memorandos N° 557-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, N° 558-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y el Informe N° 10983-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en Instituciones Educativas Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional de Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, Aprueban la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013 y sus modificatorias, se reconoció la constitución del Comité de Compra Apurímac 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, sin embargo, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8524-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 20 de octubre de 2016, se modificó el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2013-MIDIS/PNAEQW, conformando los nuevos integrantes del Comité de Compra Apurímac 3;

Que, mediante Memorando N° 1369-2016-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR, el Jefe de la Unidad Territorial de Apurímac, solicitó la rectificación de datos del integrante del Comité de Compra Apurímac 3; toda vez que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8524-2016-MIDIS/PNAEQW, por error material se ha consignado el segundo apellido del representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 01, como "Sra. Milagros Natividad Cahuana Flores", debiendo ser "Sra. Milagros Natividad Cahuana Fuentes", conforme se aprecia en su Documento Nacional de Identidad, información que ha sido debidamente validada mediante los Memorandos N° 557-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, N° 558-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, así como los Informes N° 257-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM y N° 258-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-MARM;

Que, conforme a la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que se ha de ser rectificado por adolecer algún error material, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va corregir en concordancia con el inciso 201.1, 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, de lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica verificó la consistencia legal y recomienda rectificar el error material de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8524-2016-MIDIS/PNAEQW, en su artículo 1° en el extremo que consigna el segundo apellido del representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 01, miembro del Comité de Compra Apurímac 3, siendo la correcta "**Sra. Milagros Natividad Cahuana Fuentes**", conforme se aprecia en su Documento Nacional de Identidad - DNI, cabe indicar por tratarse de un error material, no altera el contenido ni el sentido de la decisión de la referida Resolución;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8524-2016-MIDIS/PNAEQW, referido al segundo apellido del representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 01, miembro del Comité de Compra Apurímac 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:



**Dice:** *“Sra. Milagros Natividad Cahuana Flores, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 01 Santa Teresa del Niño Jesús*

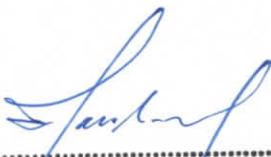
**Debe decir:** *“Sra. Milagros Natividad Cahuana Fuentes, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús”.*

**Artículo 2°.-** Precisar que la presente Resolución, no modifica el contenido sustancial de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8524-2016-MIDIS/PNAEQW, manteniendo subsistente todos sus extremos.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Apurímac, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Apurímac 3, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
-----  
**DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

